

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 129/1984

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro**, reunidos en acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer un sistema de ajuste que permita actualizar los salarios, no abonados en su oportunidad al agente; cualquiera sea el concepto del mismo.

Que se estima conveniente adoptar el criterio del último sueldo abonado para realizar dicho ajuste.

Que tal criterio es el que realmente acompaña los distintos incrementos que en materia salarial se han producido en el tiempo que se reclama.

Que debe preverse asimismo el pago de los intereses correspondientes.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°. Cuando el Superior Tribunal de Justicia haga lugar al pago de salarios adeudados por este Poder; cualquiera sea su concepto, los mismos serán ajustados en función del último sueldo del agente y del tiempo transcurrido por el cual se reclama el ajuste.

Artículo 2°. La suma determinada devengará anualmente un interés del 8%.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**CORTÉS - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.
MAJO - Secretario STJ.**